

reforma de modo que ni una de ellas quede por su
dicado, ni lo sean los Labradores con sueldo una
razon igual a cada uno. Teniendo entendido que a que
se a contentado? de las dilig. y a esta contenta
con sero de la ley capitular e informo referida

Mexa) De quenta a Ayuntamiento. To a un memorial p
venido por el Sr. D. Juan Maxilla fern solicitante
venido para. Era en la copa de abajo en via
realengo; en cuya intellig. acordo refieren edicto
en la Aldea de la copa haciendo presente esta ve
ues para que si alguna persona tiene que op
nax con alguna cosa de lo la dedico dentro de la
vez de la con apenencia. To que para de ho termin
no sean hoidos que pasasen a traxar una
concecion

De quenta a Ayuntamiento del Pedro. To pasado al Sr.
impreso en el Real de los medicos titulos en quenta de
por sobre lo perspicio que causa a la salud public
la inmundicia del callejon que se halla a capi
del Sr. D. Juan de Sordalo y en el centro del Sr.
cuyo perspicio es indispensable remediar por el con
beneficio, en cuya intellig. y concordia a lo p
Ayuntamiento lo acuerdo de quanto expone acordado que
cui por lo expuesto, como por otros perspicio que pro
ce ademas de ser precisante necesario a el Excmo
conun, se nague dicho callejon celebrando se im
te para otras cosas que hai que poner convenient
a beneficio del Publico, repartiendo entre lo intere
soldos con el mayor acomodo por el leguano valor
lo que desimpañaran lo. en Preid. de

D. Juan Martinez D. Esteban Ovea Josef fern
Lorenzo J. Lorente Puzos
San mariano J. Valera
Fernandez
Roz. de beja Bartolomeo san + Alonso Lario
Fernandez de la Cruz

Antoni
San. Conrall
Sanchez

Como en no de la semana y Ayuntamiento a cada
una de las fe que la ley capitular inserta